

## REAL DECRETO-LEY 8/2019, DE 8 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN SOCIAL Y DE LUCHA CONTRA LA PRECARIEDAD LABORAL EN LA JORNADA DE TRABAJO.

El pasado 12 de marzo, se publicó en el BOE este Real Decreto-ley, aprobado por el Consejo de Ministros el 8 de marzo, el cual, tiene como objeto la regulación de medidas de protección social y de fomento del empleo, así como disposiciones para establecer el registro de la jornada de trabajo. Estas medidas están dirigidas a los colectivos de mayor vulnerabilidad, desempleados de larga duración, trabajadores del campo y trabajadores fijos discontinuos de actividades turísticas entre otros.

**Ante el presente Real Decreto-ley, es necesario tener cierta prudencia ya que es una medida adoptada tras la disolución de las cortes y que debe ser aprobado aún por la Diputación Permanente. En caso de que así sea entrará en vigor el 12 de mayo, pero es importante tener en cuenta esta circunstancia excepcional.** Entre las medidas más destacadas cabe señalar:

### SUBSIDIO PARA MAYORES DE 52 AÑOS.

La disposición, recupera la edad de 52 años para el subsidio por desempleo, frente a los 55 actuales, revertiendo así el criterio de la edad mínima del anterior Ejecutivo. El Real Decreto-ley modifica la regulación del subsidio por desempleo para mayores de 55 años en los siguientes aspectos:

-Reducción de la edad de acceso de 55 a 52; -supresión del requisito de tener cumplida la edad de 52 años en el momento del hecho causante, permitiendo el acceso cuando se cumpla esa edad; -eliminación de la consideración de las rentas de la unidad familiar para el acceso al subsidio; -incremento de la cuantía de la cotización por la contingencia de jubilación durante la percepción del subsidio del 100 al 125 por ciento; -y eliminación de los porcentajes aplicables a la cuantía del subsidio cuando proviene de un trabajo desarrollado a tiempo parcial.

Desde USO, en primer lugar, valoramos que no queden desprotegidos, pero entendemos que es un contrasentido alargar la edad de jubilación en la reforma de las pensiones y, al mismo tiempo, dar por terminada la carrera profesional de trabajadores de 52 años.

### INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR HIJO O HIJA A CARGO

El Real Decreto-ley contempla el incremento de la asignación económica por hijo o hija a cargo que pasa de 291 euros a 341 euros anuales y hasta los 588 euros anuales en el caso de las familias en situación de pobreza severa.

### INCREMENTO DE LAS CUANTÍAS MÍNIMAS DE LA PENSIÓN CONTRIBUTIVA DE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL PARA MENORES DE 60 AÑOS

Se incrementan también, las cuantías mínimas de pensiones de incapacidad permanente total derivada de enfermedad común para menores de 60 años del sistema de Seguridad Social, en su modalidad contributiva, con 6.991,60 euros al año para personas con cónyuge a cargo y sin cónyuge, y 6.930 euros para personas con cónyuge no a cargo.

### PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN EL SECTOR MARÍTIMO-PESQUERO

Se modifica la Ley 47/2015, de 21 de octubre que regula la protección social de las personas trabajadoras en el sector marítimo-pesquero en los artículos 14, 24 y 25 en relación a la prestación económica por nacimiento y cuidado del menor y la prestación económica por ejercicio corresponsable del cuidado del lactante.

### COTIZACIÓN EN EL SISTEMA ESPECIAL PARA TRABAJADORES POR CUENTA AJENA AGRARIOS ESTABLECIDO EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Se modifica el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, aplicando una reducción del 14,6 por ciento a las cuotas de los periodos de inactividad en 2018, para quienes hubieren realizado un máximo de 55 jornadas en 2018.

#### INACTIVIDAD DE ARTISTAS EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

El Real Decreto-ley, modifica también el apartado 1 del artículo 249 de la Ley General de Seguridad Social para regular la inclusión de los artistas en espectáculos públicos en el Régimen General de la Seguridad Social durante los periodos de inactividad, siempre que acrediten al menos, 20 días de alta con prestación en los 12 meses naturales anteriores a su solicitud de inclusión en la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### PLAN DE CONVERSIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES DE TRABAJADORES EVENTUALES AGRARIOS EN CONTRATOS INDEFINIDOS

Se otorga a las empresas que conviertan contratos temporales con personal perteneciente al Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de Seguridad Social, incluidos los fijos discontinuos, bonificaciones en la cuota empresarial por contingencias comunes, distinguiéndolas en función del encuadramiento y grupo al que pertenezca el trabajador o trabajadora. Y distinguiendo, además, entre hombres y mujeres, ya que se incrementa la bonificación en caso de conversión de contratos de mujeres trabajadoras, como medida positiva para reducir la brecha salarial.

Se exceptúan estas bonificaciones durante las situaciones de incapacidad laboral, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia, también, por nacimiento y cuidado del menor, por lo que no serán de aplicación en estos casos.

#### BONIFICACIÓN POR LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN

Otra causa de bonificación que se contempla, es la contratación de personas desempleadas de larga duración, que se encuentren inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación. La cuantía será 108,33 euros al mes por trabajador contratado durante 3 años, y de 125 euros al mes, por trabajadora contratada, también durante 3 años.

#### MEDIDAS DE APOYO A LA PROLONGACIÓN DEL PERÍODO DE INACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES CON CONTRATOS FIJOS DISCONTINUOS EN LOS SECTORES DE TURISMO Y COMERCIO Y HOSTELERÍA

Para las empresas vinculadas al sector turístico, cuya actividad se produzca en febrero, marzo y noviembre, y que mantengan la ocupación de los trabajadores con contrato fijo discontinuo, el Real Decreto-ley regula una bonificación durante esos meses, del 50 por ciento de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, Fogasa y Formación Profesional.

#### REGISTRO DE LA JORNADA

Se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el apartado 4 del artículo 34 y se añade a éste un nuevo apartado el 9, el cual establece la obligatoriedad empresarial del registro de la jornada, de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria.

Los mecanismos de registro de la jornada se determinarán mediante la negociación colectiva o acuerdo de empresa, o en su defecto, por decisión de la empresa. Asimismo, se establece también la obligatoriedad de la empresa de conservar los registros durante cuatro años, a los que tendrán acceso tanto las personas trabajadoras, sus representantes legales y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Desde USO, consideramos que el registro de la jornada laboral es una medida que ya ha sido aplicada con anterioridad, y que sin embargo ha demostrado ser insuficiente para acabar el fraude de las horas extraordinarias. En un mercado laboral cada vez más flexibilizado, donde hay trabajadores que no tienen un lugar determinado en el que desempeñar su trabajo, o un horario, como es el caso de los denominados “falsos autónomos”, el registro de la jornada no impide que estas empresas regulen la relación laboral con sus trabajadores como colaboradores y no como empleados. Las únicas medidas efectivas pasan por un mayor control de la Inspección de Trabajo y sanciones ejemplarizantes.

#### SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LA JORNADA

Para complementar la medida anterior, se modifica el apartado 5 del artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de octubre, para tipificar como infracciones el incumplimiento del registro de la jornada.

El Real Decreto-ley, recoge los datos de la Encuesta de Población Activa en 2018, según la cual, más del 50 por ciento de las personas asalariadas declararon tener jornadas superiores a las 40 horas. En relación a los contratos a tiempo parcial, los trabajadores y trabajadoras afirmaron que la jornada de trabajo real no se correspondía con la pactada y el 48 por ciento declaran que las horas extraordinarias no son abonadas. El 35 por ciento de las denuncias a la Inspección del Trabajo durante 2018, estaban motivadas precisamente por el tiempo de trabajo.